



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2692 -2019-GRLL/GOB

VISTO: Trujillo, 11 SEP 2019

El oficio N° 380-2019-GRLL-GGR/SG, emitido por el Secretario General y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 3095-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 20 de agosto del 2019, la Gerencia General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a Secretaria General por cuanto elaboró el proyecto RER N° 1608-2019-GRLL/GOB, de fecha 03 de junio del 2019. Así mismo se precisa que esta Gerencia emitió el Informe Legal del V°B° al citado proyecto más no lo elaboró;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1608-2019-GRLL/GOB, de fecha 03 de junio de 2019, se resuelve en el Artículo Primero, **DECLARAR POR CONCLUIDA**, la designación del M.C. MARCO ANTONIO GÁLVEZ VILLANUEVA, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN, Nivel F-4, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad;

Que, de los actuados se advierte que mediante Oficio N° 250-2019-GRL-GGR/SG con fecha 23.04.2019, el Secretario General remite a esta Gerencia el expediente sobre cambio del régimen laboral de Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN NORTE, adjuntando el proyecto de RER;

Que, sobre lo solicitado, siendo atendido con Informe Legal N° 0247-2019-GRLL-GGR-GRAJ/ACTF, de fecha 22 de Mayo, donde da el visto bueno a dicha Resolución Ejecutiva Regional Proyectada por Secretaria General;

Que, a través del Oficio N° 0953-2019-GRLL-GGR/IREN NORTE-OPEP-DE, don MARCO ANTONIO GÁLVEZ VILLANUEVA, solicita rectificación de errores contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1608-2019-GRLL/GOB, de fecha 03 de junio de 2019;

Que, de la revisión de los documentos de gestión, esto es del Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP-P) del Gobierno Regional La Libertad, en lo que corresponde a la Gerencia Regional de Salud y Órganos Desconcentrado, y como consta en la Ordenanza Regional N° 009-2018-GR-LL/CR, "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - Vigente del Gobierno Regional de La Libertad, con la Inclusión del Anexo N° 1", el cargo es Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, cual se encuentra anexada al expediente, correspondiendo rectificar ese extremo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1608-2019-GRLL/GOB;

Que, asimismo, se precisa que en la Parte Resolutiva de la RER N° 1608-2019-GRLL/GOB, de fecha 03 de junio de 2019, se consignó por error en el "Artículo Segundo, DESIGNAR, al MC. MARCO ANTONIO GÁLVEZ VILLANUEVA, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – CONFIANZA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; correspondiendo rectificar ese extremo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1608-2019-GRLL/GOB, resultando ser Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN;



Que, el numeral 212.1. del artículo 212° del T.U.O. de la N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Sobre el particular, el profesor Juan Morón Urbina, en su obra “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (9na. edición, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima, 2011) señala: “La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica)...” (pág. 572), como ha ocurrido en el presente caso, debiéndose rectificarse el artículo segundo de la RER 1608-2019-GRLL/GOB;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0387-2019-GRLL-GGR-GRAJ/ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ARTICULO

SEGUNDO, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1608-2019-GRLL/GOB, de fecha 03 de junio de 2019, en los siguientes términos:

DICE: “Artículo Segundo, DESIGNAR, al MC. MARCO ANTONIO GÁLVEZ VILLANUEVA, en el cargo de **Director Ejecutivo** del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza” – IREN, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – CONFIANZA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

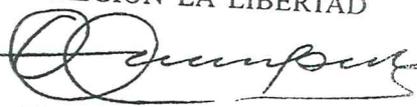
DEBE DECIR: “Artículo Segundo, DESIGNAR, al MC. MARCO ANTONIO GÁLVEZ VILLANUEVA, en el cargo de **Director General** del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza” – IREN, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – CONFIANZA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notificar** la presente resolución, a la parte interesada y a todos los órganos y unidades orgánicas que correspondan, del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD


.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL